



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/032/2016

Convenio modificatorio al contrato del servicio de una base de datos de volatilidades históricas, dinámicas e implícitas que comprende los subyacentes de índices, tasa de interés, tipo de cambio, volatilidades implícitas, acciones y ADRs, (en su conjunto identificado como sábanas de volatilidades), que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales y por la otra parte Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., en lo sucesivo "**La Empresa**", representada en este acto por la Licenciada María Catalina Inés Clave Almeida y el Actuario Ramón Güémez Sarre, apoderados legales de la misma, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "**Las Partes**" obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El 14 de marzo de 2016, "**Banobras**" celebró con "**La Empresa**", el contrato número **DAGA/032/2016** relativo a la contratación del servicio de sábanas de volatilidades, en lo sucesivo "**El Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en "**El Contrato**" quedaron establecidas.
- 2.- Con fecha 23 de diciembre de 2016, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio **DMR/182000/032/2016**, suscrito por la Directora de Metodologías de Riesgos, mediante el cual solicita se lleve a cabo un convenio modificatorio, en lo sucesivo, el "**Convenio Modificatorio**" en los términos que más adelante se definen y acompaña al referido oficio el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con número de folio 390, con número de concepto 31701, autorización presupuestal 070, de fecha 23 de diciembre de 2016 mediante el cual quedan amparados los recursos destinados para cumplir con las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- 3.- En términos del numeral 4.3.2.1.1 del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010, se justifica la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y demás relativos aplicables.

DECLARACIONES

- I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante que:
 - I.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente "**Convenio Modificatorio**" según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254, otorgada ante la fe del notario número 131 de la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2016, licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) bajo el folio mercantil 80259*, del 21 de abril de 2016.
- II.- Declara "**La Empresa**" por conducto de sus apoderados que:
 - II.1.- Sus apoderados cuentan con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente "**Convenio Modificatorio**", según se desprende de los poderes generales, que se contienen en los testimonios de las escrituras públicas números 35,039 y 36,459 de fechas 29 de octubre de 2012 y 4 de marzo de 2014, ambas otorgadas ante la fe del Notario Público número 83 de la Ciudad de México, Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México el 15 de noviembre de 2012 y el 24 de marzo de 2014, respectivamente, bajo el folio mercantil número 264,539.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/032/2016

III.- Declaran "**Las Partes**", por conducto de sus respectivos apoderados que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente "**Convenio Modificatorio**", además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo solicitado en el oficio **DMR/182000/032/2016**, suscrito por la Directora de Metodologías de Riesgos, "**Las Partes**" acuerdan modificar las cláusulas tercera y quinta de "**El Contrato**" para que a partir de la fecha de firma del presente "**Convenio Modificatorio**" se lean de la siguiente manera:

TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: De conformidad con lo previsto por el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto de "**El Contrato**" se amplía en un monto de **\$11,917.00** (Once mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al Valor agregado, quedando el monto de "**El Contrato**" de la siguiente manera:

Un monto de **\$76,917.00** (Setenta y seis mil novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia de "**El Contrato**" se amplía del 01 de enero de 2017 hasta el 25 de febrero de 2017.

SEGUNDA.- FIANZA: "**La Empresa**" se obliga a garantizar el cumplimiento de este "**Convenio Modificatorio**", entregando en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un endoso a la póliza de fianza que presentó para garantizar el cumplimiento de "**El Contrato**", por un importe equivalente al 10% del monto de ampliación del presente instrumento, antes del Impuesto al Valor Agregado, señalado en la cláusula primera, debiendo "**La Empresa**" mantenerla vigente hasta la terminación de "**El Contrato**", y si es el caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "**Las Partes**" se otorguen el finiquito, en el entendido que solo podrá ser cancelada mediante la autorización por escrito de "**Banobras**", previa solicitud por escrito de "**La Empresa**".

TERCERA.- NO NOVACIÓN.- "**Las Partes**" reconocen y aceptan que, independientemente de lo establecido en este "**Convenio Modificatorio**", las cláusulas establecidas en "**El Contrato**" subsistirán con todo su valor y fuerza legal. "**Las Partes**" manifiestan que este instrumento no implica novación de "**El Contrato**", ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: "**Las Partes**" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por "**Las Partes**" en dichas cláusulas.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/032/2016

QUINTA.- **NORMATIVA APLICABLE.-** Todo lo no expresamente previsto en este "Convenio Modificador", se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, "El Contrato" y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

SEXTA.- **JURISDICCIÓN:** En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este "Convenio Modificador", "Las partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA.- **DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES:** "Las partes" aceptan que el presente "Convenio Modificador" se firme por duplicado conforme a la siguiente distribución: a) Un ejemplar para "La Empresa" y b) otro ejemplar para el titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su calidad de Representante Legal de "Banobras".

Habiendo leído "Las Partes" el presente "Convenio Modificador" y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 30 de diciembre de 2016, en la Ciudad de México.

"BANOBRAS"

"LA EMPRESA"

LIC. TEODORO RAMÍREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL

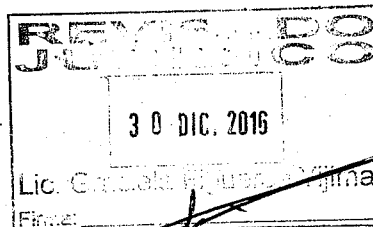
LIC. MARÍA CATALINA INÉS CLAVE ALMEIDA
APODERADA LEGAL

RESPONSABLE DE VIGILAR EL DEBIDO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL "CONVENIO MODIFICATORIO"

ACT. RAMÓN GÚMEZ SARRE
APODERADO LEGAL

ACT. MICHELE ONOFRIETTI TOSSE
DIRECTORA DE METODOLOGÍAS DE RIESGOS

MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR
GERENCIA DE ADQUISICIONES





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/032/2016

A N E X O "1"

Este anexo está conformado por el oficio **DMR/182000/032/2016**, de fecha 23 de diciembre de 2016, suscrito por la Act. Michele Onofrietti Tosse, Directora de Metodologías de Riesgos; la carta de aceptación a la ampliación del monto y vigencia del contrato de "**La Empresa**", de fecha 22 de noviembre de 2016; documentos que forman parte integrante del presente "**Convenio Modificatorio**" al Contrato **DAGA/032/2016**, para la contratación del servicio de sábanas de volatilidades, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito "**Banobras**" y por la otra parte, "**La Empresa**" denominada Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V., con fecha 30 de diciembre de 2016.

wbj

MISA/sah